



En España, la tramitación de las reformas realizadas en vehículos después de su matriculación está regulada por el Real Decreto 866/2010. Este Real Decreto, publicado en el año 2010, vino a sustituir al RD 736/1988, incorporando nuevos criterios en la reglamentación de modo que se consideran los avances tecnológicos experimentados por los vehículos y también se tienen en cuenta los aspectos medioambientales.

En el RD 866/2010 se define de forma precisa el concepto de reforma de importancia: *“Toda modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo después de su matriculación y en remolques ligeros después de ser autorizados a circular, que o bien cambia alguna de las características del mismo, o es susceptible de alterar los requisitos reglamentariamente aplicables contenidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Este término incluye cualquier actuación que implique alguna modificación de los datos que figuran en la tarjeta de ITV del vehículo”.*

Simultáneamente a la publicación del RD866/2010, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo publicó el Manual de Reformas de Vehículos (en junio entrará en vigor la segunda revisión), en el cual se establecen y tipifican una serie de reformas, más o menos genéricas, ordenadas por categorías de vehículos (turismos, camiones, tractores, motos, ...) y por funciones (motor, transmisión, ejes, suspensión, dirección, frenos, carrocería, alumbrado y señalización, enganches, ...), indicando en cada una de ellas la documentación necesaria para su tramitación. Este manual de reformas debe estar disponible en todas las estaciones de ITV de España y se actualiza cada vez que varía la reglamentación.

De forma general, la tramitación de una reforma en un vehículo puede requerir todos o alguno de los siguientes documentos:

a) Proyecto técnico detallado de la reforma a efectuar y certificación final de obra en la que se indique que la misma se ha realizado según lo establecido en dicho proyecto, suscritos ambos por un

Tramitación de reformas de importancia en vehículos

Ensayos e inspecciones para la certificación

Cuando se realiza una reforma en un vehículo es conveniente informarse sobre todos los trámites necesarios para no caer en un tortuoso proceso.

Miguel A. Castillo

ingeniero (hay un gran número de reformas que no necesitan estos dos documentos).

b) Informe de Conformidad emitido por un Servicio Técnico de Reformas, o alternativamente por el fabricante del vehículo.

c) Certificado del taller en el que se ha efectuado la reforma.

El contenido del proyecto técnico está descrito en el preámbulo del Manual de Reformas. Debe de incluirse una memoria con el objeto del proyecto, los antecedentes, las características del vehículo antes y después de la reforma, y la descripción de la reforma. Debe incluirse un apartado con el reparto de masas sobre cada uno de los ejes del vehículo reformado y los cálculos de los elementos de fijación diseñados de forma específica. El proyecto debe incluir un pliego de condiciones, el presupuesto de la reforma contemplado los materiales y la mano de obra, y también debe incluir un apartado de planos en el cual debe incluirse un esquema, foto o croquis o planos del vehículo antes y después de la reforma.





El Informe de Conformidad debe solicitarse a un Servicio Técnico de Reformas designado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en determinadas circunstancias el informe puede ser emitido por el fabricante del vehículo). El formato y el contenido del Informe de Conformidad está descrito en el RD 866/2010 (anexo II). El Informe de Conformidad debe avalar el cumplimiento de la reglamentación exigida en el Manual de Reformas para la reforma en cuestión, y en dicho informe debe constar que el vehículo reformado cumple los requisitos legales que son de aplicación, así como con las condiciones de seguridad exigibles y de protección al medio ambiente.

Si fuese necesario un proyecto técnico, también será necesario un Certificado Final de Obra. Dicho certificado debe estar suscrito por un ingeniero, generalmente el mismo que haya redactado el proyecto. Y en él, el ingeniero certificará que la reforma del vehículo se ha llevado a cabo de acuerdo con los actos reglamentarios aplicables y según el Informe de Conformidad, el proyecto técnico y la documentación adicionales correspondientes. El Certificado Final de Obra deberá incluir alguna imagen del vehículo reformado.

Por último, será necesario disponer de un Certificado de Taller. El taller debe estar inscrito en el registro especial de talleres de reparación de vehículos de la comunidad autónoma correspondiente. El documento acredita la realización de la reforma sobre el vehículo en cuestión. El contenido y el formato del Certificado de Taller está definido en el RD 866/2010 (anexo III). En el certificado se deben identificar los equipos o sistemas instalados o modificados, y debe garantizar que se cumple lo previsto en el artículo 6 del Reglamento General de vehículos y, en su caso, en el artículo 5 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial en talleres de vehículos automóviles, de equipos y sus componentes, modificado por

455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Con esto, cuando hayamos decidido hacer una reforma en un vehículo debemos acudir en primer lugar al Manual de Reformas, y en él verificaremos en que código o códigos está encuadrada la reforma que queremos practicar. En la ficha correspondiente de la reforma comprobaremos los documentos necesarios para la tramitación. Antes de dar comienzo a la reforma en el taller, deberemos estar seguros de que el vehículo reformado cumplirá con la legislación que la ficha de la reforma indica. Además de estar seguros, deberemos disponer de medios o documentos que lo puedan acreditar. En caso contrario, podemos encontrarnos con dificultades para “legalizar” el vehículo reformado que pueden encarecer la tramitación de la reforma porque sea necesario hacer ensayos. Sólo cuando estemos seguros de la viabilidad de la reforma podremos realizar la reforma en el vehículo.



El último paso para finalizar la tramitación de una reforma es regularizarla en la tarjeta de ITV. Para ello deberemos acudir a una estación de ITV en un plazo no superior a quince días desde la emisión del certificado del taller. La estación de ITV efectuará la inspección del vehículo reformado comprobando la correcta ejecución de la reforma, prestando especial atención a los aspectos reformados o a los puntos concretos que índice el Manual de reformas, verificando si dicha reforma ha modificado las condiciones exigidas al vehículo para circular por las vías públicas anotando en la tarjeta de ITV la reforma realizada.©